

ACUERDO DIRECTIVO No. 20240159
12 días del mes de Agosto de 2024

"Por el cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, artículos 8,14,16 y literales a), c) y d) del artículo 23, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 – Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:

El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.
Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
Un representante de las Directivas Académicas.
Un representante de los profesores.
Un representante de los egresados de la Institución.
Un representante de los estudiantes.
Un exrector de la Institución.
Un representante del sector productivo.
El Rector con voz y sin voto. (Cursiva fuera del texto original).

3. Que los miembros del Consejo Directivo son elegidos para períodos de dos (2) años,

por ende, es necesario que la Entidad adelante la convocatoria respectiva para contar con las representaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo anteriormente precitado.

4. Que el actual Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, termina su período el 14 de septiembre de 2024.

5. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, Estatuto General de la IU. Digital, específicamente en el artículo 9, literal e), establece:

“El representante del Sector Productivo deberá tener título profesional y por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Deberá ser elegido por el Consejo Directivo de terna que presenten los respectivos gremios de producción, siempre y cuando estos gremios cuenten con personería jurídica. No haber tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección”.

6. Que se requiere establecer lineamientos en los aspectos que no se encuentran regulados en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, determinando un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

7. Que, en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente expedir el procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante este órgano.

8. Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria No.125 del 08 de agosto de 2024, estudió el proyecto de Acuerdo Directivo *“Por medio del cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Determinar el procedimiento para la para elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo hará la respectiva convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo, la cual será publicada en la página web institucional www.iudigital.edu.co y será enviada a los respectivos Gremios de producción que cuenten con personería jurídica vigente. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Postulación: Los gremios de producción que cuenten con personería jurídica vigente podrán postular terna ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en la página web institucional. Esta deberá realizarse únicamente de manera presencial en el nodo subregional Valle de Aburrá, ubicado en la carrera 55 # 42-90, Centro Cívico de Antioquia, Plaza de la Libertad, PH, con radicación en la ventanilla única de 7:30 a.m. a 11:45 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m, entregando un sobre con toda la información requerida en el artículo 4 del presente Acuerdo. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo 087 del 15 de julio de 2021, en el artículo 9, literal e, que establece:

"El representante del Sector Productivo deberá tener título profesional y por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Deberá ser elegido por el Consejo Directivo de terna que presenten los respectivos gremios de producción, siempre y cuando estos gremios cuenten con personería jurídica.

No haber tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección."

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los gremios del sector productivo que cuenten con personería jurídica vigente podrán presentar una terna para elegir al Represente del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, adjuntando los siguientes documentos:

- i. **Solicitud de inscripción:** Deberá contener los nombres y apellidos completos del aspirante, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la autorización para la consulta y descarga de antecedentes. (Formato adjunto en la

convocatoria).

- ii. **Hoja de vida del aspirante:** Con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el literal e) del artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 (En formato del Departamento Administrativo de la Función Pública)
- iii. **Título profesional:** De acuerdo con lo establecido en el literal e, del artículo 9 del Acuerdo 087 de 2021.
- iv. **Certificados de experiencia:** Donde se certifique que cuenta con mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Los certificados deberán estar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- v. **Fotocopia de cédula de ciudadanía**
- vi. **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato anexo).
- vii. **Foto:** Foto a color tipo documento del rostro del candidato, preferiblemente fondo blanco. (En USB y en formato pdf, jpg o png).
- viii. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos. -REDAM-**.
- ix. **Certificado de Cámara y Comercio:** Donde se evidencie la personería jurídica vigente del respectivo gremio de producción que presenta los aspirantes integrantes de la terna.

PARÁGRAFO 1: La Entidad verificará que los aspirantes no hayan tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la inscripción, se deberán adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos en la convocatoria.

PARÁGRAFO 3: Los documentos antes relacionados, una vez radicados, no son subsanables y, se rechazará de plano toda postulación con documentación o soportes incompletos.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades: La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los candidatos que conforman las ternas postuladas, con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6. Publicación de lista de ternas que cumplen requisitos y calidades: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las postulaciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se dará a conocer la lista de ternas con los nombres de los aspirantes que las

integran que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Selección de la terna: De existir multiplicidad en la presentación de ternas, máximo ocho (08) días hábiles después de comunicar la lista de ternas con los nombres de los aspirantes que las integran y que cumplen las calidades y requisitos establecidos para participar en el proceso electoral, se realizará la elección de una sola terna, la cual estará a cargo de Consejo Académico de la Institución.

PARÁGRAFO 1: La terna se dará a conocer vía correo electrónico a todos los consejeros, enviando su hoja de vida con los adjuntos presentados en la postulación, para que, de ésta el Consejo Directivo realice la elección del Represente del Sector Productivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de tener solo una terna, se presentará directamente al Consejo Directivo para la elección del representante. En este caso, la Secretaría General podrá modificar el cronograma y adelantar las etapas que no se deban agotar.

ARTÍCULO 8. Publicación hoja de vida de integrantes de la terna: Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la postulación de los integrantes de la terna seleccionada, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada ternado.

ARTÍCULO 9. Elección Representante del Sector Productivo: En un tiempo máximo de ocho (08) días hábiles después de ser seleccionada la terna, se realizarán las votaciones por parte de Consejo Directivo y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

ARTÍCULO 10. Posesión: La posesión se realizará ante el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación por parte del Consejo Académico para la selección de terna en elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo: Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación está organizado de acuerdo con el orden de postulación de las ternas.
2. Cada miembro del Consejo Académico podrá votar por una (01) terna.
3. En el momento que sea indicado por el presidente del Consejo Académico, se enviará a cada uno de los correos de los consejeros, un mensaje de datos que contiene el enlace para el ingreso a la plataforma que se determine, donde podrá visualizar el

tarjetón y emitir su voto.

4. Al ingresar al tarjetón, debe diligenciar los datos requeridos y posteriormente emitir su voto. La votación deberá hacerse desde el mismo correo en que se recibió el tarjetón, con el fin de que el sistema verifique la autenticidad del votante.
5. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología o su designado y será verificado por la Secretaria General de la entidad. Los resultados se entregarán el mismo día que se realicen las votaciones.
6. La terna que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto será elegida para ser presentada ante el Consejo Directivo.
7. Si luego de realizado el escrutinio, ninguna de las ternas obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto, se deberá repetir la votación, hasta tanto alguna de las ternas alcance la mayoría.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología o quien este designe, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de votación para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo: En virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, específicamente en el artículo 21, el cual indica:

“(…) Para aprobación de los Actos Ordinarios se requiere el voto de la mayoría de los asistentes y que siempre haya quórum.” (Subrayado fuera del texto original)

El Representante, debe ser elegido por el voto de la mayoría de los Consejeros asistentes con derecho a voto y será quien represente al Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la IU. Digital por un periodo de dos (2) años. Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación está organizado de acuerdo con el orden de alfabético de quienes integren la terna.
2. Cada miembro del Consejo Directivo podrá votar por un (01) integrante de la terna.
3. En el momento que sea indicado por el presidente del Consejo Directivo, se enviará a cada uno de los correos de los Consejeros, un mensaje de datos que contiene el enlace para el ingreso a la plataforma que establezca la entidad, donde podrá visualizar el tarjetón y emitir su voto.

4. Al ingresar al tarjetón, debe diligenciar los datos requeridos y posteriormente emitir su voto. La votación deberá hacerse desde el mismo correo en el que se recibió el tarjetón, con el fin de que el sistema verifique la autenticidad del votante.
5. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología o quien este designe y será verificado por la Secretaria General de la entidad. Los resultados se entregarán una vez se realice el escrutinio.
6. El ternado que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, será quien represente al Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.
7. Si luego de realizado el escrutinio, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto de que trata el artículo anteriormente precitado, se deberá repetir la votación con los tres ternados, hasta tanto alguno de ellos alcance dicho resultado.
8. El ternado que haya salido electo en la votación, se posesionará como Representante del Sector Productivo ante el presidente del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología o quien este designe, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General.

ARTÍCULO 13. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co .	Fecha de publicación de la convocatoria.
Postulación de ternas ante la Secretaria General, a través del correo electrónico secretariageneral@iudigital.edu.co .	Quince (15) días calendario iniciando un día después de la publicación de la convocatoria
Publicación de lista de ternas que cumplen requisitos y calidades.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a la publicación de listas de ternas que cumplen requisitos y calidades.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las reclamaciones.
Selección de la terna y envío al Consejo Directivo.	Máximo ocho (08) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos que cumplen requisitos.
Votaciones y escrutinio	Máximo ocho (08) días hábiles

contados a partir de la conformación de la terna.

ARTÍCULO 14. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones a la lista de ternas que cumplen requisitos y calidades al proceso de elección del Representante del Sector Productivo, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 15. Respuesta a reclamaciones: La Secretaría General tendrá dos (02) días hábiles para resolver las reclamaciones que se presenten.


ARTÍCULO 16. Recurso a decisión de elección del Representante del Sector Productivo: Contra la decisión de la Elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 17. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

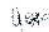
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo


Proyectó: GABRIELA OTERO GÚZMAN
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL